



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 036 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura,

28 de febrero de 2008.

Visto, el Dictamen Nº 002-2008-CEYA/MPP de fecha 24 de enero de 2008, emitida por la Comisión de Economía y Administración y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 2447-2007-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Fomento Municipal y Regional – INFOM y la Municipalidad Provincial de Piura, alcanzado por la Gerencia Municipal a través del Memorando Nº 622-2007-GAJ/MPP, levantando dos observaciones:

- en la cláusula Décimo Segunda debe establecerse que el plazo del convenio debe ser de un (1) año renovable;
- en la parte *in fine* de la cláusula Décimo Tercera se debe retirar como parte del convenio a la Región Piura, pues este Provincial tiene competencia sobre la Provincia de Piura y no sobre la Región Piura.

Que, en el documento de Visto, la Comisión de Economía y Administración acordó recomendar la improcedencia de la suscripción del Convenio con el Instituto de Fomento Municipal y Regional – INFOM.

Que, sometido a consideración de los señores Regidores la propuesta de la Comisión de Economía y Administración contenida en el documento del Visto, mereció la aprobación por unanimidad, por ende, se decidió no proceder a la suscripción del Convenio con el Instituto de Fomento Municipal y Regional – INFOM, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR improcedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Fomento Municipal y Regional – INFOM y la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** HAGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, de las Comisiones Ordinarias, Gerencias y Órganos de Asesoría para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO  
ALCALDESA (a)

